



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente n.º : 1580/2021
Procedimiento: Actuaciones Preparatorias de los contratos.
Asunto: Contrato menor taller
Departamento de Servicios Sociales
Destinatario/a: D. Víctor Manuel García Bethencourt, en nombre y representación de la entidad Asesoramientos Agronómicos Canarios S.L.P. (AGROISLAS),
Medio de presentación: Electrónica, correo "victor@agroislas.com" (art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas)

NOTIFICACIÓN

He de poner en su conocimiento, que con fecha 17 de mayo de 2021, por la Sra. Concejala Delegada del área de Acción Social, se ha dictado bajo número: 2021-0614, la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aquí en adelante LCSP, donde se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Vista la necesidad de formalizar un contrato de servicios de formación de un taller de “Jardinería y Huertos” para usuarios con plaza en el Centro Ocupacional de Santa Brígida, atendiendo al programa de actividades previstas en el convenio de Dependencia, 2018-2021.

Vista la documentación obrante en el expediente conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe técnico de fecha 19 de abril del actual, emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1134, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

“D^a Yazmina Pérez Montesdeoca, Trabajadora Social adscrita al Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Brígida y colegiada nº 1134 del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Las Palmas, en relación al epígrafe anterior y en cuanto a la necesidad de realizar INFORME TÉCNICO, es por lo que tiende a

INFORMAR,

OBJETO DEL INFORME

El presente informe técnico de valoración es emitido previa a la adjudicación del contrato menor al adjudicatario para el desarrollo y ejecución de un Taller de Jardinería y Huertos de 16 sesiones para el servicio Centro Ocupacional al amparo de garantizar el cumplimiento de la programación anual de actividades del servicio.

En atención al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) del Cabildo de Gran Canaria para la gestión del servicio de atención a personas en situación de dependencia Centro Ocupacional.

En atención a la programación anual de actividades del centro ocupacional, visto que el Taller de Jardinería y huertos se enmarca dentro de las acciones a llevar a cabo en el Programa de Talleres Ocupacionales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto que recabados presupuestos a varias empresas del sector, se obtiene el siguiente resultado :

EMPRESA	PRESUPUESTO
Jardinería y Huertos Rita	6.146,52€
Asesoramientos Agronómicos Canarios (Agroislas)	4.160€
Agromia	Declinan presentar presupuesto por no poder asumir la formación .
Achigea	Declinan presentar presupuesto por no poder asumir la formación .

Visto el presupuesto y proyecto presentado por la entidad Asesoramientos Agronómicos Canarios (Agroislas) CIF: B-35902741, su acreditación profesional, su experiencia en la formación y su experiencia previa desarrollando este proyecto con personas con discapacidad intelectual.

Visto que conforme al artículo 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público *“Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”*.

Ante ello la técnico que suscribe estima que la adjudicataria de este contrato a tenor de lo anteriormente dispuesto y vista la documentación obrante en el expediente, se detalla lo siguiente:

ADJUDICATARIA	PRECIO	
Asesoramientos Agronómicos Canarios (Agroislas) CIF: B-35902741	4.160€ (exento de IGIC)	1 sesión semanal de 2 horas de duración, 16 sesiones al año en horario de mañana

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que se da por presentado este informe y se proceda, previo informe de fiscalización oportuno y de Secretaría-Contratación, a la formalización del contrato menor para el desarrollo y ejecución del Taller de Jardinería y Huertos para el servicio Centro Ocupacional.

En la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen”.

Vista la última redacción dada al art. 118 de la LCSP , con ocasión del Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero, que entró en vigor el 06 de febrero de 2020, se suprimió la necesidad de justificar que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cuantía que limita los contratos menores, entendiéndose como ya es comúnmente aceptado aplicado al año natural.

Visto que, advertido en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, por la Intervención Municipal previa comprobación de la existencia de crédito suficiente se expide la preceptiva autorización del gasto mediante Reserva de Crédito con operación nº : 220210001601, sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha: 16 de abril de 2021.

Visto el informe técnico de fecha 15 de abril de 2021, donde se expone la necesidad de contratación de un taller de “Jardinería y Huertos”, conforme al siguiente:





Ayuntamiento de Santa Brígida

“INFORME DE NECESIDAD

ASUNTO: Contrato Menor Taller de Jardinería y Huertos.

Visto que, desde la Concejalía de Acción Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, se desarrollan actuaciones encaminadas a potenciar el bienestar de personas que, por diversos motivos, requieren de un apoyo especializado mediante el servicio municipal de atención a personas dependientes por razón de discapacidad intelectual denominado **CENTRO OCUPACIONAL**.

Visto el Convenio de colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia 2018-2021, firmado entre ambas instituciones el siete de febrero de 2019 y cuya finalización se prevé a 31 de diciembre de 2021.

Vista la cláusula tercera del citado Convenio , en el apartado de Obligaciones y derechos :

a) Por Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida :

Poner a disposición del IAS las plazas/los servicios que se detallan en el Anexo I, para atender a los beneficiarios definidos en este Convenio, garantizando una cobertura continuada de los servicios establecidos según el tipo de recurso. .

Asumir la prestación de los servicios conforme prevé el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cumplir el marco legal del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

Visto el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y visto el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

Visto el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 ,de 8 de noviembre,de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante, LCSP),cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad de contratar el servicio externo de la ejecución y desarrollo de un Taller de Jardinería y Huertos para las personas usuarias del **CENTRO OCUPACIONAL** de Santa Brígida, se considera necesaria la realización del contrato en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

a) Que en la plantilla de personal del centro, no existe ningún profesional con formación en jardinería y huertos para atender las funciones que requiere este taller.





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

a) Que no se dispone de los medios materiales necesarios para el desarrollo y la ejecución del Taller de jardinería y huertos para las personas usuarias del centro.

TERCERO. Justificación de la necesidad social:

En atención a la programación anual de actividades del centro ocupacional , visto que el Taller de jardinería y huertos se enmarca dentro de las acciones a llevar a cabo en el Programa de Talleres ocupacionales.

Visto el proyecto presentado por la entidad Asesoramientos Agronómicos Canarios S.L.P (Agroislas), su acreditación profesional, su experiencia en el sector y su experiencia previa desarrollando este tipo de proyectos con personas con discapacidad intelectual.

Visto que conforme al artículo 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público *“Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”*.

Visto que atendiendo a la oferta más ventajosa y recabados presupuestos para llevar a cabo un Taller de jardinería y huertos de 16 sesiones de 2 horas c/u a impartir en este año para las personas usuarias del servicio Centro Ocupacional , obteniendo la oferta aportada por Asesoramientos Agronómicos Canarios S.L.P (Agroislas) CIF: B-35902741 por un valor total de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS (4.160€) formación exenta de IGIC-Exención Franquicia Fiscal. Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma 30 diciembre 2017** , resulta necesario proceder a su contratación para el cumplimiento de los siguientes fines:

“Cumplimiento de la programación anual del centro, actividad enmarcada dentro del Programa de Talleres Ocupacionales”

Por consiguiente , se considera necesaria la tramitación y celebración del contrato del servicio de Taller de jardinería y huertos (16 sesiones) con la entidad Asesoramientos Agronómicos Canarios S.L.P (Agroislas) CIF: B-35902741 .

En la Villa de Santa Brígida, a fecha a la firma al margen.”.

Visto que, en virtud al informe técnico de fecha 15 de abril de 2021, a la documentación obrante en el expediente, fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación, por la Secretaría General se informa con fecha 12 de mayo de 2021. que el expediente cumple con la documentación necesaria para proceder a la contratación por contrato menor de suministros **TALLER DE "JARDINERÍA Y HUERTOS" PARA USUARIOS CON PLAZA EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE SANTA BRÍGIDA** conforme al detalle del presupuesto ofertado, a favor de Víctor Manuel García Bethencourt, con DNI 42848106A, en nombre y representación de la entidad **ASESORAMIENTOS AGRONÓMICOS CANARIOS S.L.P. (AGROISLAS)**, con CIF B35902741, por importe de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS (4.160,00 €), exento de IGIC.**

Asimismo, se enfatiza en lo siguiente:

"...

No obstante, vista la Nota de Intervención de 6 de abril de 2021, esta Secretaría no puede comprobar la existencia de contratos previos celebrados con el mismo proveedor, al no tener acceso a los datos económicos.

..."





Ayuntamiento de Santa Brígida

Es por lo que, en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de suministros a favor de D. Victor Manuel García Bethencourt, con DNI n.º 42818106-A, en nombre y representación de la entidad Asesoramientos Agronómicos Canarios S.L.P. (AGROISLAS), con CIF B35902741; a efectos de la prestación de un taller formativo a usuarios del Centro Ocupacional denominado "Jardinería y Huertos", por un importe total de cuatro mil ciento sesenta euros (4.160€), exento de aplicación del IGIC. (art. 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales)

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de cuatro mil ciento sesenta euros (4.160€), con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Efectuar el pago contra presentación de factura por el adjudicatario ante el Registro Central de este Ayuntamiento a efectos de su remisión al departamento de los Servicios Sociales como unidad tramitadora.

CUARTO: Dar traslado de la presente a los departamentos de Intervención, Contratación y Servicios Sociales.

QUINTO: Publicar en el Perfil de Contratante la adjudicación del contrato menor con indicación del objeto, duración, importe con IGIC, así como, la identidad del adjudicatario.

SEXTO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público con indicación del objeto, duración, importe con IGIC, así como, la identidad del adjudicatario (art. 346.1 de la LCSP).

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

OCTAVO: Notificar la presente resolución al contratista adjudicatario con indicación de los recursos que sean procedentes.

Lo manda y firma la Concejal Delegada del área de Acción Social, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía nº 291/20, de 8 de abril.".

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Santa Brígida, en fecha a la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

